



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 AGO 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2018-MDCC de fecha 14 de agosto del 2018, trató la petición de apoyo para la construcción de un pozo efectuado por la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani; pedido efectuado mediante Expediente N° 180119V63; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la norma sub examine en su artículo 79°, numeral 4, subnumeral 4.1, previene que es función específica compartida de la municipalidad distrital ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC, referido a parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Presidente de la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani, Wilfredo Arias Coaquira, con escrito signado con Trámite 180509I109, solicita el apoyo para la construcción de un pozo de concreto armado, el que será utilizado para el riego tecnificado de las áreas verdes del sector;

Que, con Informe Técnico N° 203-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que al encontrarse los árboles y áreas verdes en mal estado debido a la falta de mantenimiento, se hace necesaria la construcción de un pozo de concreto que permita el riego de las áreas verdes de la zona, lo que contribuirá a la mitigación de zonas de riesgos con la forestación, la preservación de la faja marginal del sector y cuidado del medio ambiente, recomendando para tal fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la asociación solicitante, con la finalidad de ejecutar la obra en mención, cuyo presupuesto para su realización asciende a S/ 15,476.89 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES);

Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 208-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 042-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, prorrope que no es posible atender lo

